



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENO PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA.

ÍNDICE

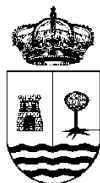
CLAUSULA 1: OBJETO	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE.....	4
CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 4- RIESGO Y VENTURA.....	4
CLÁUSULA 5 – REVERSIÓN.....	5
CLÁUSULA 6.- CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
CLÁUSULA 7.- CANON	5
CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.....	6
CLÁUSULA 9.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	7
CLÁUSULA 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
CLÁUSULA 14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	13
CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	14
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	16



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

CLÁUSULA 18.- SEGUROS.....	16
CLAÚSULA 19.- PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN. LICENCIAS.....	17
CLAÚSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EXPLOTACIÓN.....	17
CLAÚSULA 21.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	17
CLÁUSULA 22.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.....	18
CLAÚSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN.....	19
CLÁUSULA 24.-CESIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	20
CLÁUSULA 26.- INFRACCIONES	20
CLÁUSULA 27.- SANCIONES.....	22
CLÁUSULA 28.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	22
CLAÚSULA 29.- RESCATE.....	23
CLAÚSULA 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	23
CLÁUSULA 32- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	24





AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENO PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA ZONA DE SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA.

1.- OBJETO

Es objeto del presente pliego, la concesión administrativa de uso privativo de terreno para la construcción y posterior explotación de una Estación de Servicio (Gasolinera) en el Acceso Norte del municipio de Punta Umbría, concretamente, en la siguiente finca:

Parcela, de Uso Terciario, tiene forma irregular y una superficie de aproximadamente 6.907 m².

Está situada en el extremo norte del núcleo urbano, colindantes con el acceso norte desde la autovía Huelva – Punta Umbría A-497 siendo las áreas consolidadas más próximas, la zona industrial localizada en las calles Campiña y Andévalo y el cementerio municipal.

Limita:

- al Norte con una zona destinada a actividades hípicas.
- al Oeste, con la autovía A-497.
- al Sur con el enlace de la autovía con la carretera del cementerio.
- al Este con los suelos urbanizables turísticos del sector SAPU 5.

El objeto del contrato comprenderá:

1.- La redacción del Proyecto de Actividad para la apertura del establecimiento, los proyectos Básico y de Ejecución de las obras, conforme a las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, desarrollando el Anteproyecto presentado en la propuesta que haya resultado adjudicataria del Procedimiento.

2.- La ejecución, previas las preceptivas autorizaciones municipales, de la Estación de Servicio, y de acuerdo con las directrices técnicas mínimas especificadas en el presente pliego y el en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Asimismo, para garantizar la conexión a los servicios urbanos de la localidad, el Adjudicatario, a su costa, deberá ejecutar la urbanización del entorno de la Estación de Servicio, conforme al Proyecto de Urbanización redactado por la Servicios Técnicos Municipales, Aprobado definitivamente en fecha 29 de Julio de 2010, estando pendiente su publicación, garantizándose la ejecución de la primera fase de la urbanización, determinada



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

en el mismo y siendo su presupuesto de contrata de 290.381,03 € + 18% IVA (Total IVA incluido de 342.649,61)

4.- Gestión y explotación, durante el plazo fijado de la duración de la concesión.

2.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, una vez adjudicada la presente concesión.

El contrato a formalizar tiene naturaleza administrativa conforme a lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual, por tanto se formalizará como tal. Sin perjuicio de ello, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el concesionario, siendo en tal caso a su costa todos aquellos gastos que se deriven de su otorgamiento.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión objeto de este contrato se otorga por el plazo de TREINTA AÑOS (30 años), a contar desde la fecha de finalización de las obras. El plazo será improrrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

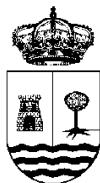
Sin perjuicio de lo anterior, estando actualmente prorrogada la vigencia de Concesión Administrativa para Estación de Servicio, hasta el 30 de Junio de 2011, caso de finalizar las Obras de referencia y poder comenzar la actividad con anterioridad a dicha fecha, coexistirán las dos Estaciones de Servicio hasta la fecha de finalización de la indicada prorroga.

Del mismo modo, si las obras no hubiesen finalizado con anterioridad al 30 de Junio de 2011, será prorrogada por este Ayuntamiento la vigente Concesión por periodos trimestrales, y en consecuencia, una vez finalizadas las Obras de la nueva estación de Servicio y comenzando su actividad, podrán coexistir ambas Estaciones hasta la fecha de finalización de la indicada prorroga.

4- RIESGO Y VENTURA.

La construcción y posterior explotación de las obras objeto de la concesión se llevarán a cabo a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos derivados de su ejecución y explotación en los términos y con el alcance previstos en la LCSP.

En particular, en materia de ejecución de las obras de urbanización, la Administración no correrá con ningún gasto derivada de la misma.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

La ejecución de las obras se desarrollará con estricta sujeción al proyecto redactado por el adjudicatario, autorizado por licencia del Ayuntamiento y en su caso, con las modificaciones aprobadas conforme a la LCSP.

Igualmente, al adjudicatario asume, en el mismo concepto, el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo de vigencia del contrato.

El adjudicatario asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción de la Estación de Servicio y de la explotación de la misma.

5.-REVERSIÓN

Finalizado el plazo de concesión, la finca de referencia y cuantas edificaciones, construcciones e instalaciones existan sobre la misma revertirán de forma automática al Ayuntamiento, sin perjuicio de que se certifique la misma mediante la correspondiente acta, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación y cesar en el uso sobre las mismas, debiendo presentar Plan de descontaminación del suelo al tratarse de una actividad nociva y peligrosa.

Tres meses antes de la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos que procederán a inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y los trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias par mantenerlas en las condiciones previstas. Dichos trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

6.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la construcción y explotación del servicio, así como para la redacción de los proyectos de obras correspondientes, y para la ejecución de las mismas, figuran en el pliego de condiciones técnicas que se adjunta al expediente. Todos los documentos contenidos en el referido pliego técnico tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- CANON.

El canon anual que sirve de tipo a la licitación se establece en la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) anuales**. El tipo se establece al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que se presenten por debajo del mismo.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

La cifra definitiva que resulte en la adjudicación, será objeto de revisión anual con un incremento del IPC publicado correspondiente al mes de Diciembre del año anterior.

El pago del canon se hará efectivo por el concesionario, en la forma siguiente:

- Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Notificación de la Adjudicación Definitiva: Abonará el importe correspondiente a 2 anualidades del Contrato (referidas estas 2 anualidades a los años 29 a 30 de la concesión). Este pago se establece como obligatorio, pudiendo los licitadores (siendo objeto de puntuación) ofertar el abono por adelantado de más anualidades en la forma y modo establecida en el presente Pliego.
- Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Notificación de la Adjudicación Definitiva del: El importe correspondiente al 1º Año de concesión del Contrato (importe anualidad resultante de la oferta).
- Posteriormente, a partir del segundo año y sucesivos del contrato se abonará el precio/canon dentro de la primera quincena posterior al vencimiento de una anualidad de contrato.
- Caso de haber ofertado el adjudicatario el abono por adelantado de más anualidades de la concesión (con independencia de las dos obligatorias), deberá procederse al pago del importe correspondientes a las mismas en el plazo de 60 días contados a partir del siguiente al de notificación de la Adjudicación definitiva del Contrato.

El incumplimiento de lo expresado supondrá la Resolución del Contrato por incumplimiento culpable del Adjudicatario.

8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán tomar parte en la licitación las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

A) Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

B) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

C) Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma establecida en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

También se podrán contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, las cuales responderán solidariamente y nombrarán un representante o apoderado único, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para el cobro o pagos de cuantías significativas. Cada uno de los empresarios que compone la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y presentar una declaración en la que conste que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas.

Para el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios necesarios de dichas sociedades para la ejecución del contrato.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de empresas, deberán acreditar éstas, la formalización de la misma en Escritura Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Garantía provisional: para tomar parte en la licitación los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del Precio del contrato (considerando a estos efectos el importe correspondiente a una anualidad de mismo). Dicha garantía se prestará en cualquiera de los modos y condiciones previstas en el artículo 84 de la LCSP y artículos 55, 56, 57, 58 y 61 del RGLCAP, y se extinguirá y será devuelta a los licitadores con la adjudicación Provisional del contrato, a excepción del adjudicatario provisional del mismo, a quien se retendrá hasta la constitución de la garantía definitiva.

Garantía Definitiva: en aplicación de lo dispuesto por el artículo 83 de la LCSP, el adjudicatario provisional deberá constituir, antes de proceder a la formalización del contrato, garantía definitiva, en la forma siguiente:

5% del Precio de Adjudicación de la Concesión multiplicado por los 30 primeros años de vigencia de la misma (descontados los importes correspondientes a las anualidades cuyo pago se adelante por el Adjudicatario). Esta garantía deberá estar vigente hasta la finalización de la Concesión.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Garantía Complementaria: El importe correspondiente a las obras de urbanización, se garantizará mediante depósito en metálico o aval bancario (u otra garantía válida conforme a la LCSP) por un importe igual al 10 % del coste de las mismas. Estará vigente hasta la finalización total de las Obras (entendiéndose como tal la fecha de firma de Acta de recepción de las Obras sin reservas).

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 a 13.00 horas, durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. En el caso de que el plazo de presentación de ofertas concluya en sábado, el plazo se prolongará hasta las 13,30 horas del primer día hábil siguiente

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Ayuntamiento de Punta Umbría acreditará la recepción del referido Fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública (artículo 129.2 Ley 30/2007), se presentará en tres sobres cerrados con la inscripción : **"Proposición para tomar parte en la concesión administrativa de uso privativo de terreno para llevar a cabo el desarrollo y posterior**



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

explotación de una estación de servicio en término municipal de Punta Umbría”, con los siguientes subtítulos y documentación:

SOBRE A. DOCUMENTACION GENERAL Y FIANZA PROVISIONAL.

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el **INDICE** y la **HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION**, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto , y los siguientes **DOCUMENTOS: (De acuerdo con lo regulado en el artículo 130 de la Ley 30/2007).**

1º Documentos que acrediten la personalidad del licitador. Si el adjudicatario fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los adjudicatarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

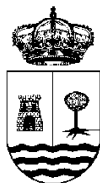
2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario de la Corporación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente .

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (Artículo 48.1 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. (Artículo 48.2 ley 30/2007).

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Artículo 48.2 Ley 30/2007).

La duración de la Unión Temporal de empresarios, en su caso, coincidirá con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º Declaración responsable de no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar fijadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Artículo 62.1 de La Ley de Contratos del Sector Público).

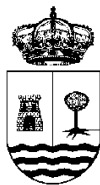
Cuando se trate de licitador de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. (Artículo 62.2 de La Ley de Contratos del Sector Público).

5º Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Punta Umbría (Tesorería Municipal y Servicio de Gestión Tributaria).

7º Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, a favor del Ayuntamiento de Punta Umbría, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego. **La constitución de la Garantía Provisional es requisito esencial, por lo que las proposiciones que no acrediten tal extremo serán rechazadas de forma automática.**

8º Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente. Los licitadores extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Artículo 130.d Ley Contratos del Sector Público).



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

9º Declaración jurada del licitador donde haga constar el número de cuenta bancaria, con los veinte dígitos, donde se le practicará la devolución de la fianza provisional o la definitiva en su caso.

Los certificados recogidos en los puntos 5º y 6º en esta fase de la presentación de propuestas podrán ser sustituidos por una Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (artículo 130.c de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.

CONTENIDO: El sobre B se presentará cerrado y contendrá

1. la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

Dicha oferta deberá contener claramente el canon ofertado para la adquisición de la concesión pretendida.

2. Propuesta de mejoras que se consideren convenientes.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (artículo 129.1 Ley 30/2007).

SOBRE C: PROPUESTA TÉCNICA.

CONTENIDO: El sobre C se presentará cerrado y contendrá la proposición técnica a nivel de Anteproyecto, resuelta como máximo en tres paneles A1 donde se detallen las condiciones de implantación de la edificación en la parcela, la urbanización y entorno inmediato a la misma, con las conexiones a la trama urbana existente, así como el funcionamiento del edificio, junto con una memoria explicativa. La misma documentación se presentará en formato A3 a modo de dossier, incluyendo un CD con la documentación, en formato PDF.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS, QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN.

Serán criterios generales los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

a) **La mejora económica** al alza del canon establecido. **se puntuará a razón de 10 puntos por cada 20.000 euros de incremento sobre el tipo de licitación.** Las cantidades inferiores se valorarán proporcionalmente.

b) **Pago por adelantado del canon de concesión.** Siendo el pago adelantado de las dos ultimas anualidades del contrato obligatorio conforme al presente Pliego, la propuesta de adelanto de más anualidades se puntuará, **con un máximo de 45 puntos** de la siguiente forma:

1. Por cada adelanto del pago de 2 anualidades del precio de concesión _____ 4 puntos.
 - El adelanto inferior a 2 anualidades, se puntuarán con 1 punto.

En todo caso el adelanto de canon ofrecido por el licitador se referirá siempre a las anualidades finales de la concesión, es decir de la anualidad 28 de contrato hacia atrás (28, 27, 26, etc, etc)

Todo ello se entiende, con independencia de la obligatoriedad de pago de las últimas **dos** anualidades, conforme a todo lo arriba expresado.

c) A nivel técnico la mejor propuesta (anteproyecto conforme a la cláusula 11) se valorará de **0 a 20 puntos** que se repartirán de la siguiente forma:

- Atendiendo a la Calidad Arquitectónica del Proyecto presentado de 0 a 10 puntos.
- En función de la funcionalidad del Proyecto planteado de 0 a 5 puntos.
- En relación a las mejoras que se planteen en el proyecto de 0 a 5 puntos (respecto a lo establecido en el apartado VI del pliego de prescripciones técnicas).

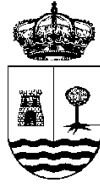
d) Compromiso de subcontratación de los distintos oficios a emplear en la construcción, con empresas del ámbito local, valorándose en función de las partidas de obras contratadas y la valoración económica de las mismas. **de 0 a 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente a aquella.

e) Convenio de Colaboración con el área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento que incida directamente en la creación de empleo en el municipio de Punta Umbría de **0 a 5 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente a aquella

f) Mejoras distintas de las establecidas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo a las necesidades del municipio en aras del interés público, debidamente valoradas económicamente, puntuándose **de 0 a 10 puntos.**



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

No se tomaran en consideración, no procediendo a su valoración a ningún efecto, aquellos compromisos que no se encuentren valorados económicamente.

g) Experiencia acreditada en la gestión de este tipo de Estación de Servicios: 0,50 puntos por año con un máximo de **5 puntos**.

13.-. MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación de la Corporación Local estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. (Artículo 295 Ley de Contratos del Sector Público).

La mesa de contratación estará constituida por :

- Presidente: El Sr. Alcalde- Presidente o Concejál en quién delegue.
- El Secretario: Un Funcionario Municipal nombrado por el Sr. Alcalde.
- Vocales:

1. El Concejál Delegado de Urbanismo.
2. Un representante del Grupo Municipal PSOE
3. Un representante del Grupo Municipal Popular
4. El Secretario Municipal
5. La Interventora Municipal
6. Un miembro (Técnico) de los Servicios Técnicos Municipales.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES . PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Tendrá lugar el Cuarto día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, y se celebrará a las 12,00 horas en el Pleno de la Corporación.

La Mesa, en dicho acto, se limitará a examinar las proposiciones y documentación presentadas resolviendo sobre su admisión o rechazo. A tal efecto, la Mesa podrá calificar previamente al Acto Público, los documentos presentados y, en el supuesto de que se apreciare algún defecto material, discrecionalmente podrá otorgar un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, quedando condicionado a ello el resultado de la licitación, en su caso.

Las solicitudes admitidas, juntamente con su documentación, pasarán a estudio y calificación por parte de la Mesa, que realizará la misma en Acto que no será público.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Una vez otorgada la puntuación correspondiente a cada solicitante, a tenor de la documentación acreditada, la Mesa formulará propuesta de adjudicación, sometiéndose el expediente a la resolución del Pleno Municipal.

En todo caso, se procederá a la apertura de las proposiciones en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Además, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. (Artículo 144.1 LCSP).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 144.2 LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa no procederá cuando, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (Artículo 135.2 LCSP).

15. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados en su caso los informes técnicos correspondientes, dictará, dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones, resolución adjudicando provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa conforme a la valoración de los criterios establecidos en el Pliego o declarará desierto el contrato, si no hay licitadores que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego.

La resolución de adjudicación provisional del contrato y de otorgamiento de la concesión deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

La adjudicación provisional deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. (Artículo 135.3 LCSP). Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la petición, sobre los motivos del rechazo de su propuesta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. (Artículo 135.3 en relación con el segundo párrafo de artículo 137.1 LCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurra quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, publicación o inclusión en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En mérito a lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público En el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de Publicación del Acuerdo Adjudicación Provisional el adjudicatario deberá justificar ante este Ayuntamiento el ingreso de la Garantía definitiva así como presentar la documentación establecida en el art. 135.4 del citado Texto Legal.

La Adjudicación provisional, caso de cumplirse los requisitos señalados, deberá elevarse a definitiva dentro del plazo de los 10 Días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior. Devolviéndose al Adjudicatario la Fianza Provisional constituida una vez verificados los anteriores extremos.

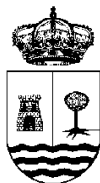
La Adjudicación Definitiva del Contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

En el caso de que el contrato se adjudicara a una **Unión de Empresas** deberán acreditar la constitución de la misma, mediante la presentación de la correspondiente Escritura Pública.

Cuando no proceda adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, esto es presentar la documentación justificativa y constituir la garantía definitiva, según lo regulado en el párrafo 2º del artículo 135.4 LCSP, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplir con lo señalado en el párrafo 2º del artículo 135.4 LCSP.

17.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La formalización de la adjudicación, se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la notificación de su adjudicación. Podrá no obstante elevarse a escritura pública, a solicitud del concesionario, siendo a cargo del mismo cuantos gastos se deriven de su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado.

La resolución conllevará la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas.

18.- SEGURO

Con anterioridad al inicio de la explotación de las instalaciones, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de la que será beneficiario el Ayuntamiento, por un importe superior al valor de las instalaciones, que se fijará una vez se ejecuten las mismas y con anterioridad a su puesta en marcha, mediante informe de un técnico municipal; asumirá el adjudicatario el pago de las primas y depositará en la Depositaria Municipal, la póliza y los recibos satisfechos. La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil frente a terceros conforme a la normativa aplicable a las actividades reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de la misma en ningún momento.

El incumplimiento de este deber, será considerado falta muy grave.

19.- PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. LICENCIAS.

Adjudicado el contrato de concesión, el adjudicatario solicitará ante el Ayuntamiento de Punta Umbría, en un plazo no superior a DOS MESES desde la formalización del contrato, licencia de Actividad municipal para la Estación de Servicio, así como Licencia de Obras, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución que desarrolla el Anteproyecto, con base al cual se adjudicó el contrato.

Éstos proyectos se redactarán por el concesionario para el otorgamiento de las licencias oportunas y aprobaciones correspondientes. Comprenderán todas las obras e instalaciones que constituyen la Estación de Servicio y, separadamente, los desvíos de redes afectadas y las conexiones con las redes de servicios urbanos, debiendo desarrollarse estas últimas en separatas independientes para posibilitar los trabajos previos a la edificación.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Se especificarán con el mayor detalle las medidas adoptadas en prevención y extinción de incendios, evacuación de personas y vehículos, ruidos y vibraciones, contaminación del aire interior y exterior, riesgos mecánicos, iluminación, aislamiento térmico, estanqueidad al agua y a la humedad, evacuación de fluidos líquidos y gaseosos, etc. Asimismo se entregará el estudio de seguridad y salud, así como los de carácter ambiental y geológico que sean necesarios.

Contendrá, con el máximo grado de definición posible, al menos la documentación que se indica en las Ordenanzas Municipales y el Pliego de Condiciones Técnicas adjunto, y se formulará para que pueda servir de base para la ejecución de la totalidad de las obras. Se presentará suscrito por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

20.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EXPLOTACIÓN.

Las obras de urbanización comenzarán como máximo un mes después de la adjudicación definitiva del presente Contrato.

El comienzo de la explotación (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª del presente Pliego) deberá realizarse dentro del mes siguiente a la obtención del acta de comprobación de las obras y se extinguirá una vez cumplido el plazo de duración de la Concesión. La explotación estará sujeta a las cláusulas del contrato y a la normativa que regule el ejercicio de las actividades a desarrollar en las obras objeto de la explotación.

21.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con sujeción a los pliegos y conforme a los proyectos que se aprueben al efecto. Cualquier modificación en los plazos deberá ser comunicada por el adjudicatario al Ayuntamiento para su aprobación por el órgano de contratación.

La ejecución de las obras se desarrollará según lo establecido en la normativa vigente.

Con anterioridad a la iniciación de las obras, el concesionario presentará un plan de obras en el que se detallará expresamente la parte que corresponde a la vía pública, y que considerará las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno no permitiendo otras interrupciones o molestias al tráfico que las aprobadas, debiendo figurar en el plan de obras, con absoluta claridad, el tipo y duración de estas interrupciones.

Asimismo, se presentará por el concesionario, antes del inicio de las obras para su aprobación por el Ayuntamiento, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud.

Las obras darán comienzo una vez se haya obtenido la aprobación del proyecto respectivo, y expedido la correspondiente licencia de actividad y de obras. Se desarrollarán



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

en los plazos establecidos y con base en el Proyecto de Ejecución definitivo, y una vez cumplimentadas, en su caso, las condiciones fijadas al efecto.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor y ejecutadas bajo la supervisión de los técnicos municipales. El adjudicatario deberá sufragar los gastos de supervisión por el Colegio oficial y los derivados de la dirección de obra.

22.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho a:

Usar de modo privativo el terreno concedido para ejercer las actividades propias del objeto de la concesión.

Explotar las instalaciones que resulten autorizables de conformidad con el desarrollo de la normativa y del planeamiento.

Serán asimismo obligaciones del adjudicatario las siguientes:

Desarrollar urbanísticamente la parcela concesionada, de conformidad con las determinaciones del planeamiento y con el proyecto que se presente a este concurso.

Respetar el objeto y límites de la concesión, sin que pueda destinarse a actividad distinta de la prevista, aunque ésta resultare compatible con aquélla.

Mantener en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público la zona e instalaciones objeto de la concesión, realizando las reparaciones que fueran necesarias.

Correr con todos los gastos correspondientes a suministros (energía eléctrica, agua, etc, ...), así como aquellos que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad.

Abono de todos los gastos que fueren de su cuenta, entre ellos se expresa como obligatorio el pago de los gastos necesarios de publicación en los Boletines Oficiales, correspondientes a la licitación del presente contrato.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiere corresponder.

Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, y demás, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en tales conceptos.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Abandonar y dejar libres las instalaciones a disposición del Ayuntamiento, en perfectas condiciones de uso, una vez finalice el plazo máximo de la concesión establecido en la cláusula 3 del presente pliego.

Respetar el entorno natural de la zona, con atención a las directrices marcadas para el desarrollo sostenible de este enclave natural y turístico.

Contar con una estructura o sistema de gestión integral de la actividad desarrollar.

23.- SUBCONTRATACIÓN

Será posible subcontratar por el adjudicatario, previa autorización de ésta Administración, la explotación directa de parte de las instalaciones a ejecutar en la parcela de referencia, y planteadas en el presente pliego, siempre y cuando el valor de dichas subcontrataciones no supere el 50 % del canon anual a abonar a este Ayuntamiento.

El adjudicatario viene obligado a dar conocimiento por escrito, con carácter previo, del subcontrato a realizar, de la actividad concreta que se pretende subcontratar, y de las condiciones, tanto económicas como de otra índole que regirán la relación.

Los subcontratistas quedarán sólo obligados de forma directa ante el contratista principal, que es quien asume la total responsabilidad en la ejecución del contrato y es por tanto principal responsable, de cualquier defecto o negligencia en la explotación de la actividad; sin perjuicio de lo anterior, quedará configurado el subcontratista como responsable subsidiario frente a esta Administración.

El subcontratista (o subcontratistas posteriores que pudieran resultar) en la ejecución de las Obras de Edificación y/o Urbanización, se obliga expresamente a cumplir todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones Técnicas, así como, se obliga expresamente al cumplimiento de los compromisos (creación de empleo, subcontratación de oficios, etc) y/o mejoras establecidos por el Adjudicatario en su oferta

El concesionario será el responsable ante el Ayuntamiento de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único, asimismo, frente a éstos de las mismas consecuencias.

24- CESIÓN DEL CONTRATO

Estará prohibida, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Punta Umbría (que podrá concederla de forma excepcional por motivos de interés público), la transmisión del contrato a terceros, sin perjuicio de la explotación indirecta mediante subcontratación, en los términos y condiciones referidos en la cláusula anterior.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Caso de autorizarse la Transmisión, el transmitente deberá abonar al Ayuntamiento, por este concepto, el importe correspondiente al 10% del Precio Anual de la concesión, entendiéndose como precio anual el correspondiente al año en el que se aprueba la transmisión. Dicho importe deberá ser abonado en todo caso con carácter previo a la presentación de la solicitud de transmisión.

25.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

El Adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que se correspondan a la construcción y explotación de las obras. En particular, será de cuenta del concesionario el pago del impuesto sobre construcciones y la tasa por expedición de licencia Urbanística, Gestión de escombros, etc, todo ello en relación con las obras expresadas en el presente Pliego, así como la Tasa por licencia de apertura.

Igualmente, el Adjudicatario del presente Contrato está obligado al pago de los gastos de publicidad de licitación del contrato.

26.- INFRACCIONES

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves. El procedimiento a seguir para imponer sanciones es el establecido en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Serán infracciones leves las siguientes:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo e carácter económico.

El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales.

No atender a los requerimientos del Ayuntamiento.

No exhibir el documento acreditativo de la concesión o cualquier otro que se le solicitare.

El cierre de las instalaciones de hasta quince días sin causa justificada.

El retraso en el pago del canon por plazo no superior a quince días.

No atender al público con la debida diligencia.

Transgredir la zona u horarios establecidos para el ejercicio de las actividades.

Serán infracciones graves las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.

La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del inmueble o de las instalaciones.

La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

El ejercicio de una actividad sobre el inmueble que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

El cierre de las instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.

El retraso en el pago del canon por período superior a quince días e inferior a un mes.

El no mantener las instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y conservación.

Serán infracciones muy graves, las siguientes:

La reiteración de infracciones graves.

Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

La realización de obras de ampliación de las instalaciones, incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin la previa autorización de este Ayuntamiento.

La falta de pago del canon, por período superior a un mes.

La infracción de obligaciones esenciales.

El cierre de las instalaciones por período superior a un mes sin causa justificada.

La falta de constitución del seguro o impago de las primas.

27.- SANCIONES

Las infracciones referidas en la cláusula anterior, se sancionarán de la siguiente manera:

Las infracciones leves, con multa de hasta 1.500 €.

Las infracciones graves, con multa de hasta 3.000 €.

Las infracciones muy graves, con multa de hasta 6.000 €.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Sin perjuicio de las anteriores sanciones, cuando se estime oportuno en razón de las características concretas de la infracción cometida, y su posible afección a terceros, usuarios o no de las instalaciones, se podrá acordar el cierre de la/s instalación/es, por el plazo que en cada caso resulte necesario de acuerdo a los informes oportunos, para evitar tal afección.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves, podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda, como son la indemnización de daños y perjuicios.

Independientemente de las sanciones expuestas, cuando se produjeran daños al terreno o a las instalaciones, y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

28.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la empresa adjudicataria, y dos de la Administración. Dicha Comisión se constituirá como el cauce fluido de comunicación entre ambas entidades, con objeto de dar inmediata solución a los problemas que puedan surgir, así como mantener la debida coordinación entre las partes.

Se reunirá de forma ordinaria dicha Comisión, cada dos meses como máximo, sin perjuicio de cuantas reuniones de carácter necesario se acuerden por la Administración.

29.- RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando procediese. Asimismo podrá rescatar el Ayuntamiento las instalaciones si el concesionario cesara en la explotación de las mismas durante dos meses continuados.

30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Podrá extinguirse la relación contractual por alguna de las siguientes causas:

Vencimiento del plazo por el que se otorgó.

No ejercicio de la actividad por período superior a un año.

Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se otorgó la concesión.

Renuncia de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Transmisión del contrato a terceros sin previa autorización municipal.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, la facultad de interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este. Asimismo. Podrá ejercer la facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrán interponerse los Recursos que procedan.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

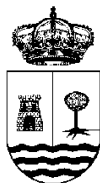
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el propio órgano que dicta la resolución que se impugna y, en todo caso, al recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don / Doña _____, con DNI _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio / en representación de _____, enterado de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión de terreno para el desarrollo y explotación de Estación de Servicio, HACE CONSTAR:

1º Que me encuentro en posesión de todos los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

2º Que declaro no encontrarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

3º Que adjunto documento acreditativo de haber constituido fianza provisional y demás documentación necesaria.

4º Que acepto íntegramente en todos sus términos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la presente concesión.

5º Que como canon anual a abonar al Ayuntamiento de Punta Umbría, por la Concesión de referencia, OFREZCO LA CANTIDAD DE _____ euros (expresar en número y letra).

6º Que con independencia de la obligación de abonar por adelantado dos anualidades de contrato (correspondientes a los años 29 y 30 de la Concesión) conforme al Pliego, **OFREZCO ADEMÁS, ABONAR POR ADELANTADO ___ anualidades de contrato**, correspondiendo dicho canon adelantado a los años _____ de concesión

Ello supone un importe de adelanto total (excluido el importe de las dos anualidades obligatorias) de _____ euros (expresar en número y letra).

En Punta Umbría a ____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____